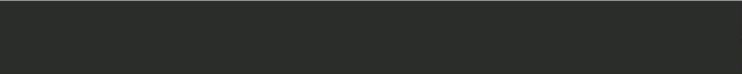




I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio de Chemax, significa en lengua maya, El madero del mono, o bien, El árbol del mono, por derivarse de los vocablos Che, que significa madero (por antonomasia: árbol) y max contracción de maax, mono. Cabe también la interpretación etimológica de que Chemax equivale al madero machucado, toda vez que la voz max también significa machucar.

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°35' y 20°38' de latitud norte y los meridianos 87°33' y 88°04' de longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Chemax ocupa una superficie de 1,348.34 Km².

Población

El municipio de Chemax cuenta con 36,881 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

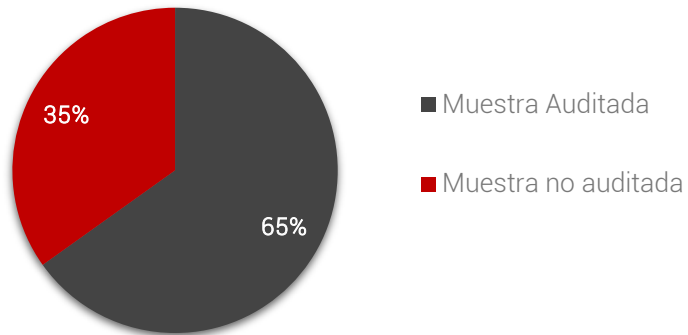
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	165,957.0 miles de pesos
Población objetivo	139,899.1 miles de pesos
Muestra auditada	91,113.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Rodrigo López Chan
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Ángel de Jesús Marfil Martín

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Rolando Agustín Arceo Caamal
Amir Micelis Torres
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Adán Israel Villalobos Caballero
Juan Carlos Ek Baas
Erick de Jesús González Trinidad
Alan Eduardo Castro Martínez
Horacio Ríos Velázquez
Bryan Alexander Acal Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	120.7	149.0	28.3
3.2	Derechos	1,016.0	29.7	-986.3
3.3	Productos	90.0	0.0	-90.0
3.4	Aprovechamientos	97.0	0.0	-97.0
3.5	Participaciones	55,382.6	54,979.0	-403.6
3.6	Aportaciones	105,351.4	110,600.6	5,249.2
3.7	Convenios	48,000.0	193.5	-47,806.5
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	5.1	5.1
Total		210,057.8	165,957.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chemax, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	44,168.2	44,168.2	0.0
4.2	Materiales y Suministro	7,545.2	7,545.2	0.0
4.3	Servicios Generales	16,712.8	16,712.8	0.0
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	25,192.7	25,192.7	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	415.8	415.8	0.0
4.6	Inversión Pública	75,164.5	63,276.6	11,887.9
4.7	Deuda Publica	118.1	118.1	0.0
Total		169,317.2	157,429.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 84.0 miles de pesos en los meses de enero a agosto y noviembre a diciembre de 2019, por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presentó "carta convenio de prestación de servicios"


que no establece cuáles serán los servicios a prestar y los entregables que lo justifiquen, no presentó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, evidencia documental de haber recibido servicios de asesoría por parte del proveedor (reportes, informes y expedientes entregables), el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) adjunto a la póliza número C00580 al ser validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado" sin que se aporte uno vigente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00003	03/01/2019	6.0
5.2	C00021	15/01/2019	6.0
5.3	C00059	18/02/2019	6.0
5.4	C00090	11/03/2019	6.0
5.5	C00145	06/04/2019	6.0
5.6	C00166	25/04/2019	6.0
5.7	C00217	21/05/2019	6.0
5.8	C00254	10/06/2019	6.0
5.9	C00320	25/07/2019	6.0
5.10	C00350	07/08/2019	6.0
5.11	C00546	28/11/2019	6.0
5.12	C00580	10/12/2019	6.0
Total			84.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 151.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero, junio, julio y de octubre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada presentó "carta convenio de prestación de servicios" que no establece cuáles serán los servicios a prestar y los entregables que lo justifiquen, no presentó acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, evidencia documental de haber recibido servicios de asesoría por parte del proveedor (reportes, informes y expedientes entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 151.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y de octubre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada presentó "carta convenio de prestación de servicios" que no establece cuáles serán los servicios a prestar y los entregables que lo justifiquen, no presentó acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, evidencia documental de haber recibido

servicios de asesoría por parte del proveedor (reportes, informes y expedientes entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00025	19/01/2019	81111805- Servicio de asesoramiento en expedientes de obras y manejo de los sistemas MIDS y RFT. 81112103- Servicio de mantenimiento y carga de información a la página web del H. Ayuntamiento.	13.8
6.2	C00045	07/02/2019	81111805- Servicio de asesoramiento en expedientes de obras y manejo de los sistemas MIDS y RFT. 81112103- Servicio de mantenimiento y carga de información a la página web del H. Ayuntamiento.	13.8
6.3	C00214	21/05/2019	81111805- Servicio de asesoramiento en expedientes de obras y manejo de los sistemas MIDS y RFT. 81112103- Servicio de mantenimiento y carga de información a la página web del H. Ayuntamiento.	13.8
6.4	C00260	11/06/2019	81111805- Servicio de asesoramiento en expedientes de obras y manejo de los sistemas MIDS y RFT. 81112103- Servicio de mantenimiento y carga de información a la página web del H. Ayuntamiento.	13.8
6.5	C00305	10/07/2019	81111805- Servicio de asesoramiento en expedientes de obras y manejo de los sistemas MIDS y RFT. 81112103- Servicio de mantenimiento y carga de información a la página web del H. Ayuntamiento.	13.8
6.6	C00306	11/07/2019	81111805- Servicio de asesoramiento en expedientes de obras y manejo de los sistemas MIDS y RFT. 81112103- Servicio de mantenimiento y carga de información a la página web del H. Ayuntamiento.	13.8
6.7	C00318	24/07/2019	81111805- Servicio de asesoramiento en expedientes de obras y manejo de los sistemas MIDS y RFT.	13.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
			81112103- Servicio de mantenimiento y carga de información a la página web del H. Ayuntamiento.	
6.8	C00495	22/10/2019	81111805- Servicio de asesoramiento en expedientes de obras y manejo de los sistemas MIDS y RFT. 81112103- Servicio de mantenimiento y carga de información a la página web del H. Ayuntamiento.	13.8
6.9	C00532	06/11/2019	81111805- Servicio de Recopilación de la información de Obras de Infraestructura del Ramo 33 para administración del Sistema de Software Matriz del Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT). 81112103- Servicio de Mantenimiento, Desarrollo de Página Web Municipal y Administración de la Aplicación de Software SEVAC.	13.8
6.10	C00543	28/11/2019	81111805- Servicio de Recopilación de la información de Obras de Infraestructura del Ramo 33 para administración del Sistema de Software Matriz del Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT). 81112103- Servicio de Mantenimiento, Desarrollo de Página Web Municipal y Administración de la Aplicación de Software SEVAC.	13.8
6.11	C00592	17/12/2019	81111805- Servicio de Recopilación de la información de Obras de Infraestructura del Ramo 33 para administración del Sistema de Software Matriz del Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT). 81112103- Servicio de Mantenimiento, Desarrollo de Página Web Municipal y Administración de la Aplicación de Software SEVAC.	13.8
Total				151.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta y pólizas de registros contables emitidas por el sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 265.2 miles de pesos en los meses de abril, julio y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de haber recibido los bienes y/o servicios (entregables) según corresponda a la naturaleza de los pagos efectuados, en el caso de las ayudas sociales se deberá proporcionar solicitud y constancia de recepción del apoyo firmada por parte de los beneficiarios acompañadas de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00150	11/04/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 82 (rehabilitación de bomba de pozo profundo. Gp [REDACTED], folio pago: 82)" (SIC).	55.9
7.2	C00345	01/07/2019	"Gp [REDACTED], Folio Pago: 183 (Publicación en el periodiquito del oriente. Gp [REDACTED], Folio Pago: 183)" (SIC).	9.3
7.3	C00528	05/11/2019	"Gp directo 239 [REDACTED], pago: 240 (ayudas sociales. Gp directo 239 [REDACTED], pago: 240)" (SIC).	200.0
Total				265.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 193.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 71.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 316.0 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre de 2019, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Actas de Cabildo en donde conste la aprobación para contratar grupos musicales durante el primer informe de gobierno y el 15 de septiembre, presenta dos "contratos" que no se encuentran suscritos por el Presidente Municipal y el Secretario Municipal adicional a que el proveedor no acredita ser representante o apoderado legal de [REDACTED] y [REDACTED] para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, evidencia documental de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en la revisión se detectaron Actas de Cabildo de fechas 28 de agosto de 2019 (póliza C00377) y 3 de agosto de 2019 (póliza C00463) sin embargo en éstas no se identificó el punto de acuerdo para la contratación de grupos musicales y el monto a contratar, adicional a que el "contrato" de la póliza C00377 no concuerda con el monto pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00377	28/08/2019	116.0
8.2	C00463	01/09/2019	200.0
Total			316.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó pago por 70.0 miles de pesos en el mes de julio del 2019 por la adquisición de un vehículo tipo camioneta de medio uso para traslado de personal en las diferentes áreas del DIF y del H. Ayuntamiento aprobada por el Cabildo en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha 17 de julio de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó factura original del vehículo endosada y tarjeta de circulación a favor del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, inventario y resguardo del bien, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	E00068	17/07/2019	70.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de la balanza de comprobación y de los movimientos en los auxiliares contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RECURSOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)



Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 9,180.0 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre de 2019, por concepto de "Subsidios a la vivienda G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00394	12/08/2019	3,060.0
11.2	C00395	12/08/2019	3,060.0
11.3	C00460	07/09/2019	3,060.0
Total			9,180.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas por el sistema de contabilidad de la entidad, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 887.5 miles de pesos en el mes diciembre de 2019, por el concepto que señala la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de cabildo en que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física y finiquito, evidencia que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00618	09/12/2019	"Gp folio: 286 (estimación 1 del contrato no. lp-fism-r33-chemax-20-2019 de la obra denominada "construcción de come. Gp folio: 286)" (SIC).	887.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 28 de septiembre de 2020, el segundo, tercero y cuarto de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	LP-FISM-R33-CHEMAX-06-2019	10. Especificaciones generales. 12. Planos de Ingeniería y arquitectónicos en formato dwg, compatible con AutoCAD 2010 49. Póliza contable de anticipo y estimaciones 1 y 2 51. Factura de pago global de la obra y factura del anticipo. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de anticipo y la estimación 2. 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Plano de construcción final
1.2	LP-FISM-R33-CHEMAX-09-2019	10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 12. Planos de Ingeniería y arquitectónicos en formato dwg, compatible con AutoCAD 2010 y en formato pdf. 49. Póliza contable de anticipo y estimación 1. 51. Facturas de pago de anticipo. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de anticipo y estimación 2. 55. Finiquito de obra. 57. Plano de construcción final.
1.3	LP-FISM-R33-CHEMAX-11-2019	10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010. 48. Estimación 2 49. Póliza contable del pago de anticipo y de las estimaciones 1 y 2. 51. Factura del anticipo 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago del anticipo y de las estimaciones 1 y 2. 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Plano de construcción final
1.4	LP-FISM-R33-CHEMAX-15-2019	10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF. 49. Póliza contable del anticipo y estimación 2. 51. Factura de pago global de la obra y facturas del anticipo y estimación 2 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del anticipo y estimación 2. 56. Fianza de vicios ocultos 57. Plano de construcción final 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares.
1.5	LP-FISM-R33-CHEMAX-22-2019	12. Planos de Ingeniería y arquitectónicos en formato dwg, compatible con AutoCAD 2010. 51. Facturas de pago de anticipo y estimación 2. 56. Fianza de vicios ocultos.
1.6	LP-FISM-R-33-CHEMAX-24-2019	3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa. 10. Especificaciones generales. 12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010. 57. Plano de construcción final. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.7	LP-FISM-R33-CHEMAX-01-2019	3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (solo obras que requieren validación) 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF 34. Presupuesto contratado. 49. Póliza contable 50. Retención del 5 al millar 51. Factura de pago global de la obra y factura de anticipo. 52. Póliza cheque del anticipo de obra. 57. Plano de construcción final (termino de obra).
1.8	LP-FISM-R33-CHEMAX-03-2019	10. Especificaciones generales. 49. Póliza contable 50. Retención del 5 al millar 51. Factura de pago global de la obra y factura de anticipo. 52. Póliza cheque del anticipo. 56. Fianza de vicios ocultos.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.9	LP-FISM-R33-CHEMAX-04-2019	3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (solo obras que requieren validación). 10. Especificaciones generales. 12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 49. Póliza contable. 50. Retención del 5 al millar. 51. Factura de pago global de la obra y factura del anticipo. 52. Póliza cheque del anticipo. 57. Plano de construcción final (termino de obra).
1.10	LP-FISM-R33-CHEMAX-05-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado). 10-Especificaciones generales. 49-Póliza contable del anticipo y estimación 2. 50-Retención del 5 al millar. 51- Factura de pago global de la obra y factura del anticipo. 52-Poliza cheque de estimación 2 y del anticipo. 56-Fianza de vicios ocultos.
1.11	LP-FISM-R33-CHEMAX-07-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado). 10. Especificaciones generales. 49. Póliza contable del anticipo y la estimación 2. 50. Retención del 5 al millar. 51. Factura de pago global de la obra y factura del anticipo. 52. Póliza cheque del anticipo y estimación 2. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia.
1.12	LP-FISM-R33-CHEMAX-14-2019	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 49. Póliza contable de la estimación 1. 50. Retención del 5 al millar. 51. Factura general, del anticipo y estimación 1. 52. Póliza cheque de la estimación 1.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.13	LP-FISM-R33-CHEMAX-19-2019	6. Acreditación de propiedad del predio. 10. Especificaciones generales. 49. Póliza contable del anticipo. 50. Retención del 5 al millar. 51. Facturas del anticipo. 52. Póliza cheque del anticipo. 55. Finiquito de obra.
1.14	LP-FISM-R33-CHEMAX-20-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 6. Acreditación de propiedad del predio. 10. Especificaciones generales. 49. Póliza contable del anticipo. 50. Retención del 5 al millar 51. Factura estimación 1 y facturas del anticipo, y estimación 2 debidamente legibles. 52. Póliza cheque del anticipo.
1.15	LP-FISM-R33-CHEMAX-23-2019	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 7. Memoria descriptiva y de cálculo (en su caso). 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 50. Retención del 5 al millar 51. Factura anticipo y estimación 2. 56. Fianza de vicios ocultos.
1.16	LP-FISM-R33-CHEMAX-26-2019	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (solo obras que requieren validación). 6. Acreditación de propiedad del predio. 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF 48. Estimación 2 completa. 50. Retención del 5 al millar. 51. Factura de la estimación 2. 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Plano de construcción final (termino de obra). 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 191 de la Ley Federal de Derechos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 18 último párrafo, 60 fracciones IV y XII, 70, 71, 72, 89, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 129, 130, 131, 132, 140, 170, 171, 173, 175, 185, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-CHEMAX-05-2019 con objeto “Construcción de 1,348 m2 de techos firmes a viviendas en la localidad de Chechmil del municipio de Chemax, Yucatán.” por 2,570.5 miles de pesos no incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 29 de mayo al 27 de julio del 2019, firmado el día 28 de mayo del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 2,570.5 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: listado que contenga el nombre y dirección de los beneficiarios, archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio y termino de los trabajos, planos finales todos debidamente asociados a los beneficiarios correspondientes, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 163, 165, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 28 de septiembre de 2020 el segundo, tercero y cuarto de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Del contrato con número AD-FISM-R33-CHEMAX-34-2019 con objeto “Contratación de estudios de consultoría para la realización de estudios y evaluación de proyectos” por 440.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 15 de octubre al 20 de diciembre del 2019, firmado el día 01 de julio del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión documental se detectó pago con recursos del FISM-DF 2019 por 440.8 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2019 por concepto de Contratación de estudios de consultoría para la realización de estudios y evaluación de proyectos, no proporcionó dictamen de justificación de la contratación de los servicios, autorización de la asignación presupuestal, proyecto ejecutivo (catálogo de conceptos, números generadores), términos de referencia, presupuesto base, identificación oficial del representante legal de la empresa contratada, original o copia certificada de escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva acreditando que el giro de la empresa está relacionado con el trabajo por el que fue contratado y que tenga una antigüedad de al menos dos años, sin cambios en los fines de la empresa durante dicho periodo, currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo, formato de solicitud en la que se especifique que cuenta con la especialidad en la materia para la que serán contratados, formato por escrito en la que manifieste, bajo protesta de decir la verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pueda existir conflicto de intereses, dictamen justificatorio de excepción a la licitación autorizado por el titular, acta de adjudicación, orden de servicio, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, acreditación del contratista de estar al corriente en sus obligaciones fiscales, acreditación del contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Programa de ejecución, programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, oficio de designación del residente de obra, la documentación comprobatoria de acuerdo al objeto del convenio, que justifique el destino final del gasto, estimaciones de servicio, pólizas contables, facturas, pólizas cheques y/o transferencias bancarias de los pagos, bitácora de servicio, finiquito del servicio, fianza de vicios ocultos, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones,



adicionalmente el contrato y los trabajos no fueron realizados en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán en virtud de que el objeto contratado se encuentra entre los considerados como servicios conexos.

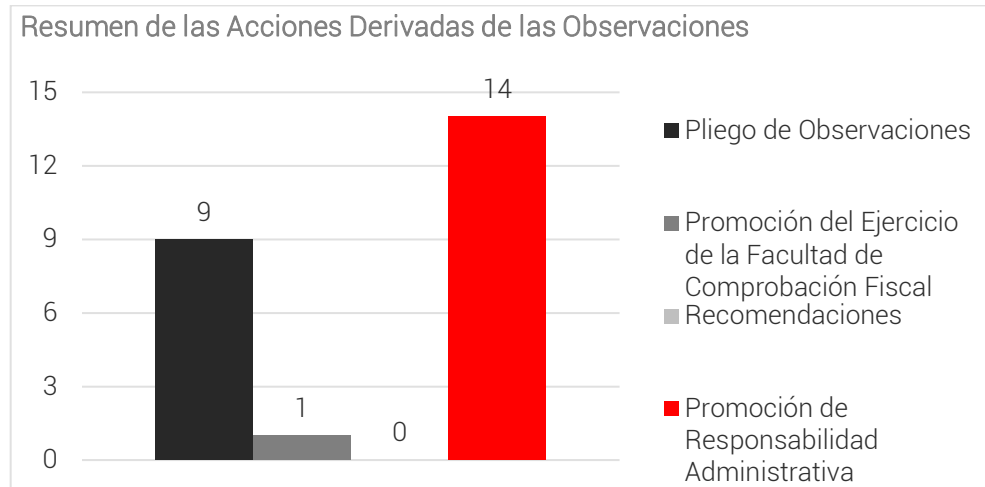
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 32-D del Código Fiscal de la Federación; 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4, 3.1.2 fracción X y anexo IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A; regla primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; 17 fracciones III y V, 26, 28 último párrafo, 37 fracciones XIX y XXII, 43, 45 penúltimo párrafo, 49, 52 fracción I, 54, 60 fracciones IV y XII y último párrafo, 69, 70, 71, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 42, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo, 32 fracción IX inciso a, 72, 73, 76, 123, 125, 128, 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 28 de septiembre de 2020, el segundo, tercero y cuarto de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 193.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 71.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 147/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 28 de septiembre de 2020, el segundo tercero y cuarto de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
INVERSIÓN PÚBLICA			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 28 de septiembre de 2020, el segundo tercero y cuarto de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 28 de septiembre de 2020, el segundo tercero y cuarto de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 147/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 13,772.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".